



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, junio primero (01) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.419

Proceso: Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante: Bancolombia S.A.
Demandado: Sergio Manuel Villegas L.
Radicación: 76-109-31-03-003-2022-00027-00

Mediante escrito que antecede, el apoderado judicial de la parte demandante solicita la corrección del auto No.308 del 4 de mayo de 2022, así:

- El numeral 1.1, por cuanto se consignó dos fechas en las cuales empiezan a correr los intereses moratorios, cuando lo correcto es desde el 7 de abril de 2022, calenda en que se hizo exigible la obligación.
- El numeral 5, por cuanto se indicó erradamente el pagaré No.843.0085116, cuando lo correcto es 8430085116.
- El numeral 8, por cuanto se indica equivocadamente el Pagaré No.32653200486111, cuando el correcto es 3265320048611.

Asistiéndole razón al memorialista, el Despacho, al tenor del artículo 286 del C. G. del P., accede a la corrección solicitada.

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el auto No.308 del 4 de mayo de 2022, en sus numerales 1.1, 4, y 8, los cuales quedarán así:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS (\$221.071.609) m/cte.**, Por concepto de saldo a capital del pagaré No.8430084851.
 - 1.1. Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos al 25.13% E.A. o a la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el **7 de abril de 2022**, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe su pago total.
5. Por la suma de **TREINTA Y UN MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS (\$31.548.690) m/cte.**, Por concepto del capital del pagaré **No.8430085116**.
 - 5.1 Por los intereses moratorios sobre el capital anterior, convenidos al 25.13% E.A. o la tasa máxima legal permitida por la Superfinanciera desde el 7 de abril de 2022, fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta que se efectúe su pago total.
8. Por la suma equivalente a **250,169.0607 UNIDADES DE VALOR REAL – UVR**, para la fecha de su pago, por concepto del capital del pagaré

No.3265320048611.

SEGUNDO: Notifíquese el contenido de este auto al demandado señor SERGIO MANUEL VILLEGAS LOSADA, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.331.957, junto con el auto No.308 del 4 de mayo de 2022.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(Con firma electrónica)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ

Vrrp

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

33411bf5174946e8b6c0bee86214d3ccd70ff0144fd88b725e0e1b5a2a544dd
3

Documento generado en 01/06/2022 01:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>